

Toluca de Lerdo, México, cinco de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las once horas con diez minutos y veintiocho segundos del dos de marzo del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JUAN CARLOS CRUZ CHÁVEZ**, en su carácter de Militante del Partido Acción Nacional; en contra de " **EL INCUMPLIMIENTO de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, y del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Acción Nacional para ratificar la convocatoria emitida... LA OMISIÓN del C. Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, de publicar la convocatoria a la Asamblea Municipal del Municipio del Tultitlán para que elija... y LA OMISIÓN por parte de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para adoptar las medidas necesarias y eficaces para garantizar el PLENO CUMPLIMIENTO de la resolución...** ".

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **JUAN CARLOS CRUZ CHÁVEZ**, en su carácter de Militante del Partido Acción Nacional.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/46/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Tribunal y por autorizados a los ciudadanos que indica el promovente.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano a la **COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL**, al **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, al **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** en el **ESTADO DE MÉXICO** y la **COMISIÓN DE JUSTICIA** todos del **PARTIDO ACCION NACIONAL**, autoridades señaladas como responsables, para que **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la **COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL**, al **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, al **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** en el **ESTADO DE MÉXICO** y la **COMISIÓN DE JUSTICIA** todos del **PARTIDO ACCION NACIONAL** y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO